



ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE ORGANIZACIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CATRAL EL DÍA 19 DE JUNIO DE 2015.-

En Catral, provincia de Alicante, a diecinueve de junio de dos mil quince, siendo las catorce horas y tres minutos y al objeto de celebrar sesión extraordinaria convocada para este día, se reúne el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Catral en la Planta Primera, local destinado a Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, sito en Plaza de España, nº 1 de Catral, estando presidido el acto por el Sr. Alcalde-Presidente D. Pedro Zaplana García, y asistiendo al mismo los/as Sres./ras. Concejales/as del Grupo Alternativa por Catral, D. Francisco Manuel Grao Mirete, Dña. Almudena Torá Galiana, D. Juan José Vicente Martínez y Dña. Águeda Pérez Barquino; los Sres./as Concejales/as del Grupo Popular, D. Joaquín Lucas Ferrández, D. Pedro Mario Vicente Rodríguez, Dña. María Teresa Alonso Belmonte, D. Alberto Madrigal de Antonio y Dña. Ainhoa Fernández Carrión; los/as Sres./ras. Concejales/as Grupo Socialista, Dña. Inmaculada Úbeda Pascual y D. Roberto Llopis Salinas; y el Sr. Concejal del Grupo Ciudadanos-Catral, D. Miguel Pons Sala.

Actúa como Secretario-Interventor el que lo es de este Ayuntamiento, D. José María Sánchez Picazo.

0.- DACION DE CUENTAS DEL DECRETO DE ALCALDÍA NÚM. 32/2015, SOBRE DESIGNACIÓN DE TENIENTES DE ALCALDE.- Dada cuenta del Decreto de Alcaldía núm. 32/2015, de fecha 17 de junio de 2015, y que es del tenor literal siguiente:

**"DECRETO DE ALCALDÍA NÚM. 32/2015
SOBRE DESIGNACION TENIENTES DE ALCALDE**

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 24 de mayo de 2015 y habiéndose procedido el día 13 de junio de 2015 a la constitución de la nueva Corporación Local, y en el uso de las atribuciones conferidas por el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Por Providencia de Alcaldía de fecha 16 de junio de 2015 se inició expediente relativo a los nombramientos de los Tenientes de Alcalde de la Nueva Corporación.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 16 de junio de 2015,y según lo establecido en los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 41.3 y 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local, tengo a bien D E C R E T A R:

Primero.- Designar como Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento y conforme al orden en que se relacionan, a los siguientes Concejales, miembros de la Junta de Gobierno Local:

- Primer Teniente de Alcalde: María Inmaculada Úbeda Pascual.*
- Segundo Teniente de Alcalde: Francisco Manuel Grao Mirete.*



- Tercer Teniente de Alcalde: Roberto Llopis Salinas.
- Cuarto Teniente de Alcalde: Juan José Vicente Martínez.

Segundo.- Disponer que de conformidad con el artículo 47 del citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los mencionados Tenientes de Alcalde, por el orden establecido, sustituirán al Alcalde en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

Tercero.- Notificar personalmente el presente Decreto a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el Decreto de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación, así como su colocación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento; sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno del presente Decreto en la primera sesión que se celebre, para su conocimiento y efectos oportunos."-----

Interviene el Concejal del Grupo Popular, D. Joaquín Lucas Ferrández, advirtiendo a la Alcaldía que existe un error de forma puesto que los Decretos 32 y 33 se refieren, respectivamente, a los nombramientos de los Tenientes de Alcalde y a la designación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, cuando el orden a resolver estas cuestiones por la Alcaldía debería haber sido al contrario, puesto que la normativa señala que los Tenientes de Alcalde se nombrarán de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Por la Alcaldía se responde que, pese a tratarse de dos Decretos diferentes, los dos están dictados y firmados en el mismo día, además de que los miembros a designar en ambas Resoluciones coinciden en su totalidad, por lo que esta cuestión carece de relevancia.

Del contenido íntegro de la Resolución de referencia queda el Pleno de la Corporación enterada.

1.- DACIÓN DE CUENTAS DEL DECRETO DE ALCALDÍA NÚM. 33/2015, SOBRE NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Dada cuenta del Decreto de Alcaldía núm. 33/2015, de fecha 17 de junio de 2015, y que es del tenor literal siguiente:

"DECRETO NÚM. 33/2015
NOMBRAMIENTO MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Visto que, de conformidad con los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 43, 46 y 52 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía es competente para nombrar a los miembros que vaya a integrar la Junta, así como para delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en sus miembros.

En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local, tengo a bien D E C R E T A R:

Primero.- Nombrar, como miembros de la Junta de Gobierno Local, a los siguientes



Concejales:

- D. Pedro Zaplana García
- Dña. María Inmaculada Úbeda Pascual.
- D. Francisco Manuel Grao Mirete.
- D. Roberto Llopis Salinas
- D. Juan José Vicente Martínez.

Segundo.- De conformidad con el artículo 47 del citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los mencionados Tenientes de Alcalde, por el orden establecido, sustituirán al Alcalde en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

Tercero.- Notificar el presente Decreto a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el Decreto de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación, así como su colocación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Cuarto.- Dar cuenta del presente al Pleno en la próxima sesión que éste celebre, para su conocimiento y efectos oportunos.”-----

Del contenido íntegro de la Resolución de referencia queda el Pleno de la Corporación enterada.

2.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA NÚM. 35/2015, SOBRE DELEGACIÓN DE CONCEJALÍAS. - Dada cuenta del Decreto de Alcaldía núm. 35/2015, de fecha 17 de junio de 2015, y que es del tenor literal siguiente:

**“DECRETO NÚM. 35/2015
DELEGACIÓN DE CONCEJALIAS**

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 24 de mayo de 2015 y habiéndose procedido el día 13 de junio de 2015 a la constitución de la nueva Corporación Local, y en el uso de las atribuciones conferidas por el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Procediendo a la designación de las áreas de trabajo de cada uno de los concejales de Gobierno, mediante la figura de Concejal-Delegado, de conformidad con lo previsto en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; y artículos 43, 44, 45 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Por la Alcaldía de este Ayuntamiento, en uso de las atribuciones que la confiere el ordenamiento jurídico y en particular el art. 21.1.b) de la Ley de Bases de Régimen Local, tengo a bien D E C R E T A R:

Primero.- Nombrar a los Concejales que se mencionan a continuación como delegados de las siguientes áreas genéricas:

- D. Pedro Zaplana García
- Área de Personal.
- Área de Seguridad Ciudadana.
- Dña. María Inmaculada Úbeda Pascual.



- Área de Hacienda.
- Área de Cultura.
- D. Francisco Manuel Grao Mirete.
- Área de Sanidad.
- Área de Turismo y Residentes Internacionales.
- Área de Comercio e Industria.
- Área de Nuevas Tecnologías.
- Dña. Almudena Torá Galiana.
- Área de Empleo.
- Área de Servicios Públicos.
- Área de Deportes.
- Área de Educación.
- D. Roberto Llopis Salinas.
- Área de Fiestas.
- Área de Juventud.
- D. Juan José Vicente Martínez
- Área de Urbanismo.
- Área de Obras y Mantenimiento.
- Área de Medio Ambiente y Agricultura.
- Dña. Águeda Pérez Barquino.
- Área de Igualdad.
- Área de Servicios Sociales y Tercera Edad.

Segundo.- Entender las delegaciones conferidas con conservación de la titularidad competencial del delegado transfiriendo solo su ejercicio, siendo revocables en cualquier momento; y, englobando la facultad de dirigir, organizar y gestionar los correspondientes servicios de las áreas delegadas, con exclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a derechos de terceros.

Tercero.- No obstante ello, y en relación a las Áreas de Hacienda y Cultura, la delegación abarcará las facultades de dirección y gestión de las áreas así como las de resolver los procedimientos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros; y en particular en materia de Hacienda las siguientes:

- El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por ciento de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, ordenar pagos y rendir cuentas; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Formar los proyectos de Presupuestos con la antelación necesaria para que puedan ser aprobados por el Ayuntamiento dentro del plazo señalado.
- Organizar los servicios de Recaudación y Tesorería, sin perjuicio de la Facultad del Pleno para aprobar las formas de gestión de estos servicios.
- Conservar en su poder una de las tres llaves del arca de caudales y asistir a los arqueos ordinarios y extraordinarios.



- Aprobar las facturas que correspondan al desarrollo normal del Presupuesto y que hubieran sido recibidas por los Servicios de Intervención.

Cuarto.- La Alcaldía, como delegante, ejercerá la facultad de control y supervisión de la gestión del delegado, pudiendo ejercer conforme a la Ley, la facultad avocatoria en cualquier momento, previo aviso al Concejal delegado.

Quinto.- Notificar personalmente el presente Decreto a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el Decreto del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicarlo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a su firma por el Alcalde.

Sexto.- Dar cuenta al próximo Pleno que se celebre, para su conocimiento y efectos oportunos."-----

Del contenido íntegro de la Resolución de referencia queda el Pleno de la Corporación enterada.

3.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA NÚM. 34/2015, SOBRE DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Dada cuenta del Decreto de Alcaldía núm. 34/2015, de fecha 17 de junio de 2015, y que es del tenor literal siguiente:

"DECRETO NÚM. 34/2015 DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Visto que, de conformidad con los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 43, 46 y 52 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía es competente para nombrar a los miembros que vaya a integrar la Junta, así como para delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en sus miembros.

En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local, tengo a bien D E C R E T A R:

Primero.- Establecer las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, que tendrán lugar semanalmente, cada jueves a las 12:00 horas, en el Despacho de Alcaldía.

Segundo.- Delegar en la Junta de Gobierno Local, y respecto a las materias que se indican, las siguientes atribuciones:

- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.
- Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.
- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.
- Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento.
- Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros



órganos municipales.

- *Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del ayuntamiento.*
- *Representar al Ayuntamiento y presidir todos los actos públicos que se celebren en el término municipal, sin perjuicio de lo dispuesto en el Reglamento de Protocolo.*
- *Hacer cumplir las Ordenanzas y Reglamentos municipales.*
- *Dirigir, impulsar e inspeccionar las obras y servicios cuya ejecución o realización hubiese sido acordada, recabando los asesoramientos técnicos necesarios.*
- *Exigir a todos los obligados el exacto y diligente cumplimiento de los servicios o cargas de carácter público, tales como estadísticas, padrones, censos, bagajes, alojamientos y prestaciones personales y de transportes.*
- *La concesión de licencias de apertura de establecimientos fabriles, industriales o comerciales y de cualquiera otra índoles, y de licencias de obras en general, salvo que las ordenanzas o las Leyes sectoriales la atribuyan expresamente al Pleno o a la Comisión de Gobierno.*
- *Presidir subastas y concursos para venta, arrendamientos, obras, servicios y suministros, y adjudicar definitivamente, con arreglo a las leyes, los que sean de su competencia y provisionalmente aquellos en que haya de decidir la Corporación.*
- *La contratación y concesión de obras, servicios y suministros cuya cuantía no exceda del 5 por 100 de los recursos ordinarios de su presupuesto, ni del 50 por 100 del límite general aplicable a la contratación directa, así como de todos aquellos otros que, excediendo de la citada cuantía, tengan una duración no superior a un año o no exijan créditos superiores a los consignados en el Presupuesto anual.*
- *La preparación y adjudicación de tales contratos se sujetará a lo previsto en el procedimiento legalmente establecido en cada caso.*
- *Suscribir escrituras, documentos y pólizas.*

Tercero.- Remitir el presente Decreto al Boletín Oficial de la Provincia para la inserción del correspondiente anuncio, publicándolo asimismo en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día de la fecha.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento del mismo en la próxima sesión que se celebre, para su conocimiento y efectos oportunos."-----

Por la Alcaldía se manifiesta que, conforme a las competencias que tanto la Ley de Bases Régimen Local como el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales atribuyen a la Alcaldía, se ha decidido por el Equipo de Gobierno Municipal que, para una mayor eficacia en la organización de la gestión de las diferentes áreas que integran el Ayuntamiento, dichas competencias que son propias de la Alcaldía, sean delegadas en favor de la Junta de Gobierno Local, como órgano colegiado integrado por todos los miembros del Equipo de Gobierno.

Del contenido íntegro de la Resolución de referencia queda el Pleno de la Corporación enterada.

4.- CONSTITUCIÓN DE GRUPOS POLÍTICOS Y DESIGNACIÓN DE SUS PORTAVOCES.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 y en especial el apartado 3º de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la modificación introducida al mismo por la Ley 11/99, de 21 de abril, de modificación de la misma, y conforme a lo dispuesto en los artículos 23 y 25 del Reglamento de Organización,



Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (RD 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr Alcalde Presidente da cuenta de la constitución de los Grupos Políticos y la designación de Portavoces de los mismos, efectuados mediante escrito dirigido a la Presidencia, en que figuran todos sus integrantes y presentado en la Secretaría General en el plazo establecido en el artículo 24 del mismo ordenamiento.

El Secretario da lectura a los escritos de constitución presentados por los distintos Grupos Políticos Municipales y designación de sus Portavoces:

1º.- Escrito presentado por el PARTIDO POPULAR con fecha 15 de junio de 2015, y Registro de entrada núm. 2301, y que literalmente dice:

“Los abajo firmantes, concejales electos del Partido Popular tras las Elecciones Locales del 24 de mayo de 2015, de conformidad con el artículo 24.1 del ROFJ, le participan que se constituyen en Grupo Político, con el nombre de GRUPO MUNICIPAL POPULAR, siendo nuestro Portavoz Titular el Concejal D. JOAQUIN LUCAS FERRÁNDEZ y suplentes los siguientes concejales:

- D. Pedro Mario Vicente Rodríguez
- Dña. María Teresa Alonso Belmonte
- D. Alberto Madrigal de Antonio
- Dª Ainhoa Fernández Carrión.”

Lo que se pone en conocimiento del Sr. Alcalde-Presidente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2º.- Escrito presentado por el PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL, fecha 16 de junio de 2015, y Registro de entrada núm. 2330, y que literalmente dice:

“Se comunica que los concejales electos del Partido Socialista Obrero Español (PSOE) en las elecciones Municipales del 24 de mayo de 2015, de conformidad con el art. 24 del ROF, se constituyen en grupo político con el nombre de Grupo Municipal Socialista, designando como portavoz titular a Dña. María Inmaculada Úbeda Pascual y como suplente a D. Roberto Llopis Salinas.”

Lo que se pone en conocimiento del Sr. Alcalde-Presidente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

3º.- Escrito presentado por el PARTIDO ALTERNATIVA POR CATRAL, fecha 16 de junio de 2015, y Registro de entrada núm. 2331, y que literalmente dice:

“En virtud de lo dispuesto en los artículos 23 a 29 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, pongo en su conocimiento la CONSTITUCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL de ALTERNATIVA POR CATRAL que estará formado por los siguiente miembros de la Corporación, a los efectos de su actuación corporativa, todo ello dentro del plazo de cinco



días hábiles tras la constitución del Ayuntamiento, y dirigido a Ud. como Presidente de la Corporación para que de cuenta en la primera Sesión Plenaria que se celebre tras cumplirse el plazo previsto en el artículo 24.1 del ROF,

Don PEDRO ZAPLANA GARCÍA, Concejal del Ayuntamiento de Catral, con DNI 48.555.163-R, y con domicilio a los solos efectos de las notificaciones en Catral, Avda. Constitución N^a 27-1º A.

Don FRANCISCO MANUEL GRAO MIRETE, Concejal del Ayuntamiento de Catral, con DNI 48.374.652-V, y con domicilio a los solos efectos de las notificaciones en Catral, C/ Armando Ros Dueñas N^º 2, Entlo. B.

Doña ALMUDENA TORÁ GALIANA, Concejal del Ayuntamiento de Catral, con DNI 48.457.260-D, y con domicilio a los solos efectos de las notificaciones en Catral, en C/ El Molino, N^º 7.

D. JUAN JOSÉ VICENTE MARTÍNEZ, Concejal del Ayuntamiento de Catral, con DNI 74.224.901-Z, y con domicilio a los solos efectos de las notificaciones en Catral, en C/ Valencia, N^º 71.

Doña ÁGUEDA PÉREZ BARQUINO, Concejal del Ayuntamiento de Catral, con DNI 74.228.526-H, y con domicilio a los solos efectos de las notificaciones en Catral, en C/ El Molino, 1

A efectos de lo previsto en el artículo 24.2 del mismo cuerpo legal el GRUPO MUNICIPAL de ALTERNATIVA POR CATRAL designa como Portavoz titular al Concejal D. FRANCISCO MANUEL GRAO MIRETE, como primer Portavoz suplente a la Concejala Dña. ALMUDENA TORÁ GALIANA, como segundo Portavoz suplente al Concejal D. JUAN JOSÉ VICENTE MARTÍNEZ y como tercer Portavoz suplente a la Concejala Dña. ÁGUEDA PÉREZ BARQUINO.”

Lo que se pone en conocimiento del Sr. Alcalde-Presidente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

4º.- Escrito presentado por el PARTIDO CIUDADANOS-CATRAL, fecha 17 de junio de 2015, y Registro de entrada núm. 2342, y que literalmente dice:

“D. MANUEL MIGUEL PONS SALA, con D.N.I. 74177967T, en calidad de concejal electo por el partido Ciudadanos-C's, tras las elecciones locales del 24 de mayo de 2015, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 24.1 del ROF, COMUNICA, a la Presidencia de esa Corporación su constitución como grupo político municipal, con la denominación GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS-CATRAL (C's).

De igual forma pone en su conocimiento que se designa como Portavoz del Grupo Municipal para el próximo mandato 2015-2019, al concejal Don MANUEL-MIGUEL PONS SALA.”

Lo que se pone en conocimiento del Sr. Alcalde-Presidente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

De todo ello toma conocimiento la Corporación Municipal.



5.- DETERMINACIÓN PERIODICIDAD Y RÉGIMEN DE SESIONES DEL PLENO.-

Vista la propuesta de Alcaldía de fecha 16 de junio de 2015, sobre determinación de la periodicidad y régimen de sesiones del Pleno de la Corporación, y que literalmente dice:

“El Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, celebrará sesiones ordinarias el último jueves cada dos meses y hora de las 20:00 horas. En consecuencia, la celebración de Pleno en sesión ordinaria queda fijada conforme al siguiente calendario:

- AÑO 2015:
 - 30 de julio
 - 24 de septiembre
 - 26 de noviembre

- AÑO 2016:
 - 28 de enero.
 - 31 de marzo.
 - 26 de mayo.
 - 28 de julio.
 - 29 de septiembre.
 - 24 de noviembre.

- AÑO 2017:
 - 26 de enero.
 - 30 de marzo.
 - 25 de mayo.
 - 27 de julio.
 - 28 de septiembre.
 - 30 de noviembre.

- AÑO 2018:
 - 25 de enero.
 - 29 de marzo.
 - 31 de mayo.
 - 26 de julio.
 - 27 de septiembre.
 - 29 de noviembre.

- AÑO 2019:
 - 31 de enero.
 - 28 de marzo.

La propuesta pasa a votación, siendo aprobada por UNAMIDAD de los miembros presentes de la Corporación.

6.- CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ASUNTOS GENERALES Y DETERMINACIÓN DE SUS MIEMBROS.- Con fecha 17 de junio de



2015 la Alcaldía de este Ayuntamiento inició expediente para la constitución de una Comisión Informativa de Asuntos Generales.

Con fecha 16 de junio de 2015, se emitió Informe por Secretaría indicando la legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación a la constitución de dicha Comisión Informativa de Asuntos Generales.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida, procediendo su aprobación por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 124.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

A la vista de lo anterior, el Pleno de la Corporación por UNANIMIDAD de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Constituir una Comisión Informativa de Asuntos Generales, cuyo objeto cuyo objeto será el previo informe, dictamen, consulta o propuesta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno de la Corporación.

Segundo.- La Comisión Informativa de Asuntos Generales estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: El Alcalde o Concejal en quien delegue.
- Vocales:
 - 3 representantes del Grupo Alternativa por Catral (APC)
 - Francisco Manuel Grao Mirete
 - Juan José Vicente Martínez
 - Águeda Pérez Barquino
 - 2 representantes del Grupo Socialista (PSOE)
 - M^a Inmaculada Úbeda Pascual.
 - Roberto Llopis Salinas.
 - 4 representantes del Grupo Popular (PP)
 - Joaquín Lucas Ferrández
 - Pedro Mario Vicente Rodríguez
 - María Teresa Alonso Belmonte
 - Ainhoa Fernández Carrión
 - 1 representante del Grupo Ciudadanos-Catral (C's)
 - Miguel Pons Sala

Tercero.- La Comisión Informativa de Asuntos Generales ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 123 a 126 y 134 a 138 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. La Comisión celebrará sesiones ordinarias con periodicidad mensual.

Cuarto.- Comunicar este Acuerdo a los diferentes Grupos Políticos Municipales.

7.- CONSTITUCIÓN Y DETERMINACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN

ESPECIAL DE CUENTAS. Como consecuencia de la celebración de las Elecciones Locales el pasado 24 de mayo de 2015, se ha constituido este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el 13 de junio de 2015.



Con fecha 16 de junio de 2015 la Alcaldía de este Ayuntamiento inició expediente para la constitución de una Comisión Especial de Cuentas, se emitió informe por Secretaría indicando la legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación a la constitución de dicha Comisión Especial de Cuentas.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida, procediendo su aprobación por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 124.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

A la vista de lo anterior, el Pleno de la Corporación por UNANIMIDAD de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Constituir una Comisión Especial de Cuentas, cuyo objeto es el examen, estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido la legislación reguladora de la contabilidad de las entidades locales.

Segundo.- La Comisión Informativa de Asuntos Generales estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: El Alcalde o Concejal en quien delegue.
- Vocales:
 - 3 representantes del Grupo Alternativa por Catral (APC)
 - Francisco Manuel Grao Mirete
 - Juan José Vicente Martínez
 - Águeda Pérez Barquino
 - 2 representantes del Grupo Socialista (PSOE)
 - M^a Inmaculada Úbeda Pascual.
 - Roberto Llopis Salinas.
 - 4 representantes del Grupo Popular (PP)
 - Joaquín Lucas Ferrández
 - Pedro Mario Vicente Rodríguez
 - Alberto Madrigal de Antonio
 - Ainhoa Fernández Carrión
 - 1 representante del Grupo Ciudadanos-Catral (C's)
 - Miguel Pons Sala

Tercero.- La Comisión Especial de Cuentas ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 123 a 127 y 134 a 138 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. La Comisión celebrará sesiones ordinarias con periodicidad mensual.

Cuarto.- Comunicar este Acuerdo a los diferentes Grupos Políticos Municipales.

8.- DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE EJERCERÁN SUS CARGOS CON DEDICACIÓN PARCIAL O EXCLUSIVA, ASIGNACIÓN DE SUS RETRIBUCIONES, Y ESTABLECIMIENTO DE LAS INDEMNIZACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN POR ASISTENCIA A ÓRGANOS



COLEGIADOS. Con fecha 16 de junio de 2015 por Providencia de Alcaldía, se inició del expediente de reconocimiento de dedicación exclusiva o parcial a los miembros de la Corporación, detallando una propuesta de retribuciones al respecto.

Con fecha 17 de junio de 2015 se emitió Informe por Intervención en relación al cumplimiento de los requisitos indicados en la Disposición Transitoria Décima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Con fecha 17 de junio de 2015 se emitió Informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Con fecha 17 de junio de 2015 se emitió Informe por Intervención acerca de la existencia de consignación suficiente y adecuada en el Presupuesto municipal vigente para atender a las retribuciones de los cargos propuestos.

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Zaplana García, significando que la propuesta que eleva el Equipo de Gobierno al Pleno lo es para acordar una asignación en concepto de dedicación exclusiva a la Alcaldía por importe de 35 mil euros brutos al año, una segunda igualmente en régimen de dedicación exclusiva para la Primera Tenencia de Alcaldía y Delegación de Hacienda y Cultura por importe de 30 euros brutos al año y una tercera, como dedicación parcial al 60 por ciento de jornada por importe de 20 mil euros brutos al año para la Concejala-Delegada de las Áreas de Empleo, Educación, Deportes y Servicios Públicos Dª. Almudena Torá Galiana. Prosigue en su intervención el Sr. Alcalde manifestando que respecto a las retribuciones por asistencias a los órganos colegiados, propone las mismas asignaciones económicas que se establecieron en la legislatura anterior conforme al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal en el mes de octubre de 2011, y que se concretarían en 60 euros por asistencia a las Comisiones Informativas, tanto de Asuntos Generales como la Especial de Cuentas; en 80 euros por asistencia a los Plenos; y en 130 euros para los miembros que concurren efectivamente a las Juntas de Gobierno Local.

Interviene el Concejal-Portavoz del Grupo Popular, D. Joaquín Lucas Ferrández, manifestando su intención de no valorar ni debatir las retribuciones que se proponen para los altos cargos, por lo que se abstendrán en el acuerdo a adoptar. No obstante ello, prosigue en su intervención el Sr. Lucas, quiere significar que le parece un despropósito la desmesurada cuantía propuesta por la Alcaldía por las asistencias a las Juntas de Gobierno Local, órgano éste que se reúne una vez por semana, y que ascendería a 130 euros siendo que anteriormente a 2011 la asignación era de 60 euros, y teniendo en cuenta que además, la propuesta de asistencias al Pleno se cuantifica en 80 euros siendo que éste es el órgano supremo de la Corporación, proponiendo por todo ello que se equipare la cuantía de ambas asistencias a la cantidad de 80 euros, ya que no le parece correcto que, en el supuesto de que prosperara la propuesta de Alcaldía, estas cantidades por asistencia a las Juntas de Gobierno en realidad estarían encubriendo un sueldo para los miembros del Equipo de Gobierno.

Interviene el Concejal-Portavoz del Grupo Ciudadanos, D. Miguel Pons Sala, significando que se suma al sentido de la intervención del Portavoz del Grupo Popular,



tanto en relación a las retribuciones propuestas para los miembros en régimen de dedicación exclusiva o parcial, como en relación a las cuantías asignadas por asistencia a las Juntas de Gobierno Local, por lo que concluye indicando que su voto lo va a ser en el sentido de abstención.

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente manifestándole al Sr. Lucas que en absoluto se trata de retribuciones encubiertas, puesto que si fuera algo oscuro, no se estaría tratando públicamente en el Pleno, frente a las cámaras de la televisión y habiendo permanecido toda la documentación que integra el expediente a disposición de los Concejales previamente a la celebración de la sesión. Prosigue en su intervención la Presidencia manifestando que la normativa prevé varias formas de retribuir a los Concejales por su trabajo en el Ayuntamiento: en régimen de dedicación exclusiva o parcial mediante su alta en la Seguridad Social, o bien retribuyendo sus asistencias a los órganos colegiados de los que formen parte que al final se traduce en unos 400 o 500 euros al mes, cantidad ésta que no cree que nadie pueda denominar como "sueldazo". Continúa en su intervención la Alcaldía indicando que anteriormente la asistencia a Juntas de Gobierno se establecía en 60 euros debido a que además de esta asignación los Concejales percibían otro tipo de emolumentos que según la Secretaría no se ajustaban a la normativa vigente que regula los principios retributivos de los cargos públicos. Por último, la Presidencia aclara que la asignación por asistencia a las Juntas de Gobierno responde no sólo a la presencia física de los Concejales que asisten a ellas, sino que debe remunerar igualmente el trabajo continuo que desarrollan los responsables de las Áreas con respecto a la gestión diaria de los expedientes que se elevan a las reuniones que este órgano colegiado celebre, con la responsabilidad que ello conlleva.

Interviene nuevamente el Concejal-Portavoz del Grupo Popular, D. Joaquín Lucas, manifestando que le agradece su intervención al Sr. Alcalde, puesto que de sus palabras se deduce que los argumentos del Grupo Popular son correctos, ya que le ha dado la razón, puesto que si bien no oscuras, pero sí opacas, resultan estas retribuciones que se equiparan a un sueldo encubierto, y tratan de dar solución al cobro de unos emolumentos que no podrían percibir de otra manera. Es por ello que se mantiene y ratifica en la posición inicial de su discurso, proponiendo que las asignaciones de la Junta de Gobierno se igualen en su cuantía a las del Pleno ya que es éste el órgano más relevante que tiene el Ayuntamiento.

Interviene la Concejal-Portavoz del Grupo Socialista, Dª. María Inmaculada Úbeda Pascual, manifestando que cualquier ciudadano puede consultar lo que perciben los Concejales como sueldos o asistencias a órganos colegiados, por lo que la transparencia está plenamente garantizada, concluyendo en su intervención que tal vez fuera anteriormente, durante la época de gobierno del Partido Popular, cuando la gestión sería oscura, puesto que entonces percibían retribuciones tanto los que asistían a las Juntas de Gobierno como los que no lo hacían ya que todos ellos contaban con una asignación fija con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad. Finaliza su intervención la Sra. Úbeda significando que los vecinos deben conocer que cuando un asunto se lleva a Junta de Gobierno es porque anteriormente ya se ha gestionado durante muchas horas de trabajo



por parte de los Concejales-Delegados en el ejercicio de sus cargos.

Por el Grupo Ciudadanos interviene su portavoz, D. Miguel Pons Sala, manifestando que le parece una cantidad bastante elevada las asistencias a Juntas de Gobierno Local, y que su intención de voto ya la ha manifestado con anterioridad.

Finaliza el debate el Sr. Alcalde, indicándole al Portavoz del Grupo Popular que igual de limpio, o igual de opaco, resulta percibir tanto 130 como 80 euros, y que al final lo que los vecinos deben conocer es de que se trata de unas retribuciones por asistencias a las Juntas de Gobierno por importe mensual de entre 300 y 400 euros al mes, o tal vez algunas veces puedan llegar extraordinariamente a los 500 euros, cuantías éstas que para las horas de dedicación y trabajo que exigen la atención de las Concejalías le parecen personalmente insuficientes, pero al tiempo, clarísimamente transparentes.

A la vista de lo anterior, el Pleno de la Corporación Municipal, con SIETE (7) VOTOS A FAVOR, correspondientes a los miembros del Grupo Alternativa por Catral y del Grupo Socialista y CINCO (5) VOTOS EN CONTRA, correspondientes a los miembros del Grupo Popular y UNA (1) ABSTENCIÓN, correspondiente al miembro del Grupo Ciudadanos-Catral, acuerda:

Primero.- Determinar que los cargos que se indican realicen sus funciones para el desarrollo de sus responsabilidades en régimen de dedicación y retribuciones que se especifican:

- D. Pedro Zaplana García, Alcalde-Presidente, régimen de dedicación exclusiva, 35.000,00 euros anuales.

- D^a. María Inmaculada, Úbeda Pascual, Primera Teniente de Alcalde, régimen de dedicación exclusiva, 30.000,00 euros anuales.

- D^a. Almudena Torá Galiana, Concejala-Delegada, régimen de dedicación parcial al 60 por ciento de jornada, 20.000,00 euros anuales.

Segundo.- Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en doce pagas correspondientes a las diferentes mensualidades del año, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

Tercero.- Determinar que los miembros de la Corporación sin dedicación, percibirán en concepto de asistencia por la concurrencia efectiva a Juntas de Gobierno Local, la cantidad de 130,00 euros, 80 euros por asistencias a Plenos y 60 euros a Comisiones Informativas y Comisión Especial de Cuentas.

Cuarto.- Publicar de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia el Acuerdo del Pleno, a los efectos de su general conocimiento.

Quinto.- Notificar dicho Acuerdo a los interesados y al Servicio de personal e intervención para su conocimiento y efectos.



9.- APORTACIÓN ECONÓMICA A LOS GRUPOS POLÍTICOS.-Mediante escritos presentados por los diferentes Concejales que integran la actual Corporación Municipal, se constituyen los Grupos Políticos siguientes:

- Nº 2301 de Registro de Entrada, de fecha 15 de junio de 2015, GRUPO MUNICIPAL POPULAR: 5 Concejales.
- Nº 2331 de Registro de Entrada, de fecha 16 de junio de 2015, GRUPO MUNICIPAL ALTERNATIVA POR CATRAL: 5 Concejales.
- Nº 2330 de Registro de Entrada, de fecha 16 de junio de 2015, GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA: 2 Concejales.
- Nº 2342 de Registro de Entrada, de fecha 17 de junio de 2015, GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS-CATRAL: 1 Concejal.

Visto que el procedimiento a seguir es el siguiente:

Primero.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno de la Corporación, con cargo a los presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso se establezcan con carácter general en las Leyes de los Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Segundo.- Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el artículo 73.3.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida.

Tercero.- Visto el Informe de Intervención sobre la consignación presupuestaria suficiente, mediante acuerdo Plenario se otorgará la subvención correspondiente a los grupos políticos.

Cuarto.- Dicho Acuerdo se notificará a los interesados, según lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ajustándose la práctica de dicha notificación a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la Ley 30/1992.

Quinto.- Antes de la finalización del ejercicio deberá de justificarse mediante la presentación de estados actuales al cumplimiento del destino de la subvención.

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente, significando que la propuesta que se eleva al Pleno para fijar las asignaciones a los Grupos Políticos que integran el Ayuntamiento es la misma que se aprobó anteriormente; y que dichas cantidades tienen su reflejo en el Presupuesto General de la Corporación para 2015.

A la vista de lo anterior, el Pleno de la Corporación por UNANIMIDAD de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Otorgar, con cargo a la partida 912 48300 del presupuesto de gastos de la Corporación, las siguientes subvenciones, que tendrán el carácter mensual a:

- GRUPO MUNICIPAL ALTERNATIVA POR CATRAL: 650,00 euros.



— GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA: 410,00 euros.

— GRUPO MUNICIPAL POPULAR: 650,00 euros.

— GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS-CATRAL: 330,00 euros.

Segundo.- Notificar a los interesados el otorgamiento de la concesión de la subvención.

Tercero.- Antes del día 31 de diciembre de cada ejercicio económico deberá justificarse mediante la presentación de estados actuales el cumplimiento del destino de la subvención.

10.- NOMBRAMIENTO REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ENTIDADES SUPRAMUNICIPALES Y OTROS ÓRGANOS COLEGIADOS. Vista la celebración de las elecciones municipales el día 24 de mayo de 2015 y habiéndose procedido el día 13 de junio de 2015 a la constitución de la nueva Corporación Local. En virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 122 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da lectura a la propuesta de nombramiento de representantes del Ayuntamiento en las diferentes entidades supramunicipales de las que participa la Corporación Municipal y que figura en el expediente de su razón.

Interviene el Concejal-Portavoz del Grupo Popular, D. Joaquín Lucas Ferrández, manifestando que respeta que la representación titular del Ayuntamiento en las distintas entidades recaiga en los Concejales-Delegados de cada Área, pero que no obstante ello, a su Grupo le hubiera satisfecho participar en la representación mediante la ampliación del número de suplentes, ya que aunque se encuentre en la oposición, constituye su voluntad colaborar en todo aquello que resulte beneficioso para el municipio de Catral; cuestión ésta que debería haberse comentado o debatido en la Junta de Portavoces, pero que cuando ésta se celebró, apenas 24 horas previas al Pleno, ya estaba la propuesta de Alcaldía elaborada e incluida en el expediente. Concluye su intervención el Sr. Lucas manifestando que su voto lo va a ser en sentido de abstención y solicitando de la Alcaldía mayor participación de la oposición atendiendo a las propuestas o sugerencias que formulen.

Interviene el Concejal-Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, D. Miguel Pons Sala, significando que esta cuestión es un asunto que compete al Equipo de Gobierno, por lo que entiende que habrá designado a los representantes más idóneos en cada entidad, y que por ello su Grupo se abstendrá en la votación.

Cierra el debate del punto del orden del día el Sr. Alcalde-Presidente, concluyendo que lógicamente deben ser los Concejales que conforman el Equipo de Gobierno los representantes de la administración en las entidades a las que pertenece el Ayuntamiento, puesto que son los que mejor conocerán la gestión de las áreas en su día a día, y que esta decisión debe alcanzar también a la designación de los suplentes. Por último, y en relación con la intervención del Portavoz del Grupo Popular respecto de la Junta de Portavoces, manifiesta su intención de dar un mayor impulso a dicho órgano a los efectos de que tanto



las Comisiones Informativas como los Plenos resulten mucho más fluidos, significando que se celebrarán con antelación suficiente para tratar de consensuar los asuntos que se eleven a los órganos colegiados.

A la vista de lo anterior, el Pleno de la Corporación Municipal, por SIETE (7) VOTOS A FAVOR, correspondientes a los miembros del Grupo Alternativa por Catral y del Grupo Socialista y SEIS (6) ABSTENCIONES, correspondientes a los miembros del Grupo Popular y del Grupo Ciudadanos-Catral, acuerda:

Primero.- Nombrar como representantes a los siguientes:

a) MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DE TAIBILLA:

Titular: D. Juan José Vicente Martínez, Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Agricultura.

Suplente: Dña. María Inmaculada Úbeda Pascual, Primera Teniente de Alcalde.

b) MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES BAJO SEGURA:

Titular: Dña. Águeda Pérez Barquino, Concejala-Delegada de Servicios Sociales.

Suplente: Dña. Almudena Torá Galiana, Concejala-Delegada de Servicios Públicos.

c) CONSORCIO PROVINCIAL PARA EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO:

Titular: D. Pedro Zaplana García, Alcalde-Presidente.

Suplente: Dña. María Inmaculada Úbeda Pascual, Primera Teniente de Alcalde.

d) CONSORCIO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA VEGA BAJA (CONVEGA):

Titular: Dña. Almudena Torá Galiana, Concejala-Delegada de Empleo.

Suplente: D. Francisco Manuel Grao Mirete, Concejal-Delegado de Turismo y Residentes Internacionales.

e) CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS DE LA ZONA VXII:

Titular: D. Juan José Vicente Martínez, Concejal-Delegado de Urbanismo.

Suplente: Dña. María Inmaculada Úbeda Pascual, Primera Teniente de Alcalde.

Segundo.- Notificar personalmente el presente acuerdo a los designados, así como remitir certificación del presente acuerdo a las Entidades y Organismo correspondiente, para su conocimiento y efectos oportunos.

11.- DACIÓN DE CUENTAS DEL ACTA DE ARQUEO COMO CONSECUENCIA DE LA CONSTITUCIÓN DE LA NUEVA CORPORACIÓN.- A continuación, se procede a dar cuenta del acta de arqueo extraordinario de las existencias en metálico y valores propios de la Corporación, realizada a fecha 13 de junio de 2015, cuya documentación complementaria preparada por el Sr. Secretario-Interventor obra en el expediente, y del que se desprende el siguiente resumen:



Ord. Descripción

001 CAJA CORPORADECIR

A propuesta de la Alcaldía-Presidencia, interviene el Sr. Secretario-Interventor significando el estado demostrativo de los fondos obrantes en la tesorería municipal distribuidos en las diferentes cuentas depositadas en las entidades bancarias y financieras.

Finaliza el Sr. Alcalde-Presidente agradeciendo la labor que diariamente se realiza en el área de la Intervención General de la entidad y a todos los trabajadores que la integran bajo la dirección de la Concejalía-Delegada del Área de Hacienda, puesto que la dación de cuentas de este acta de arqueo significará que todos los miembros de la nueva Corporación y los vecinos de Catral conozcan el estado contable del Ayuntamiento.

Del contenido íntegro del Arqueo queda el Pleno de la Corporación enterada.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el Orden del Día, el Sr. Alcalde-Presidente dio por finalizado el acto, siendo las catorce horas y cincuenta y nueve minutos del día de la fecha, de todo lo cual se levanta el presente Borrador que una vez aprobado será transcrita al Libro de Actas correspondiente, de todo lo que, como Secretario, C E R T I F I C O .-----